



MIH/IBO/JJR

**RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE
AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO
DE PROYECTO FOLIO N° 448138,
CORRESPONDIENTE AL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN
DE LA MÚSICA NACIONAL,
MODALIDAD PROGRAMACIÓN
NACIONAL, CONVOCATORIA 2017, EN
LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000132

ANTOFAGASTA,

08 AGO 2018

VISTO.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; Decreto Exento Ra N° 122509/16/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación; en la Resolución Exenta N° 42 y 43 de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en las líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 1404 de 2017, que fija selección y no selección; en la Resolución Exenta N° 284 de 2017, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Memo N° 90/FCA/2018, de fecha 31 de julio de 2018, de la Encargada de Fondos Concursables de esta Seremi:

CONSIDERANDO.

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Por su parte, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Circulación Nacional, convocatoria 2017, en el cual resultó seleccionado el proyecto folio N° 448138, titulado "XVI Festival Internacional Charangos del Mundo Antofagasta 2017", del responsable Corporación Desierto de Antofagasta, RUT 65.915.090-5, suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 284, de 11 de septiembre de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, a través de Resolución Exenta N° 63 de fecha 31 de mayo de 2018, que autorizó cierre administrativo de proyecto Folio N° 448138, correspondiente al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Modalidad Programación Nacional, Convocatoria 2017, en base al Certificado de Ejecución Total de fecha 3 de mayo de 2018, suscrito por este Secretario Regional Ministerial, en que se señaló que el proyecto se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y la rendición de cuentas, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto, para este Consejo que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que, con posterioridad, a través de Memo N° 90/FCA/2018, suscrito por la Encargada de Fondos Concursables de esta Seremi, solicita a la abogada regional la confección de una Resolución Rectificatoria de aquella mencionada en el párrafo anterior, pues corresponde realizar Pone Término al Convenio, ya que el Proyecto de marras no fue ejecutado por el responsable, siendo procedente el reintegro de los recursos financieros transferidos en su oportunidad.

Que, en efecto, de la lectura de la carta de fecha 1 de febrero de 2018, suscrita por el responsable del proyecto, Corporación Desierto de Atacama, se indica, que el Proyecto folio N° 448138, titulado "XVI Festival Internacional Charangos del Mundo Antofagasta 2017", del responsable Corporación Desierto de Atacama, representado legalmente por don Waldo Evaristo Salvador Veas, no pudo ejecutarse, ya que uno de los auspiciadores del proyecto en cuestión se retiró, por lo que efectuaron el reintegro de la suma en dinero ascendente a \$ 2.840.000 (Dos Millones Ochocientos cuarenta mil pesos), efectuándose el reintegro a través de depósito en BancoEstado, Cuenta Corriente 2509154565.

Que, de lo expuesto, resulta manifiesto que se incurrió en un error involuntario al dictar una resolución administrativa que ordenó el cierre administrativo del proyecto, debiendo haberse dictado una resolución que Pone Término al Convenio de Ejecución de Proyecto Folio 448138, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Modalidad Programación Nacional, Convocatoria 2017, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2017, que fuera aprobada mediante Resolución Exenta N° 284 de fecha 11 de septiembre de 2017, toda vez que el responsable incurrió en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio al no ejecutar el Proyecto y, por otra parte, deben dejarse sin efecto los Certificados de Ejecución Total y Certificado de Aprobación de Actividades, ambos de fecha 3 de mayo de 2018.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, la autoridad administrativa puede, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUENSE

los errores de referencia en que se incurrió en la Resolución Exenta N° 63 de fecha 31 de mayo de 2018, en el sentido que se suprime de la misma donde dice "Autoriza cierre administrativo de proyecto Folio N° 448138, correspondiente al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Culturas y Las Artes, Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Modalidad Programación Nacional, Convocatoria 2017, Folio N°448138", reemplazándose por "Pone término al Convenio de Ejecución de Proyecto Folio 448138, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Nacional, Modalidad Programación Nacional, Convocatoria 2017, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2017, que fuera aprobada mediante Resolución Exenta N° 284 de fecha 11 de septiembre de 2017, toda vez que el responsable incurrió en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio al no ejecutar el Proyecto, efectuando reintegro por la suma de dinero ascendente a \$ 2.840.000 (Dos Millones Ochocientos cuarenta mil pesos), a través de depósito en BancoEstado, Cuenta Corriente 2509154565".

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN

EFFECTO los documentos correspondientes a Certificados de Aprobación de Actividades y de Entrega de Rendición de fecha 3 de mayo de 2018 y Certificado de Ejecución Total de fecha 3 de mayo de 2018, toda vez que no correspondía su confección, ya que el responsable incurrió en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio al no ejecutar el Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por la presente Resolución, rige plenamente lo establecido en la Resolución Exenta N° 63 de fecha 31 de Mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al responsable dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada en el domicilio del responsable señalado en la distribución de esta resolución, acompañando una copia íntegra de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio web de Gobierno Transparente, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 y en el artículo 51 de su reglamento.

NOTIFÍQUESE



**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Depto. Regional de Fomento de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta.
- Depto. Regional de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Corporación Desierto de Atacama, calle Corregidor N° 166, Antofagasta.